



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., uno de junio del dos mil veintitrés

Dentro de la **Sucesión Intestada** del causante **Edinson Hernández Orozco** impetrada por **Paola Andrea Vásquez Gil**, en calidad de compañera permanente y **Diego Alejandro Hernández Toro**, en calidad de hijo y heredero del causante, se comunicó el presente trámite a la Dian conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, entidad que dispuso en ese momento que no es posible autorizar el trámite de la sucesión.

Encontrándonos ahora en el momento procesal indicado en el artículo 844 del Estatuto Tributario y como se supera la cuantía allí mencionada, se ordena nuevamente remitir comunicación a la entidad, indicando el valor de los bienes para que en el término de cinco (5) días se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Código de verificación: **c1c1d9c5702f2eefa12312e05be1ec304305143b8ac03310cc7cb5b02a79aad7**

Documento generado en 01/06/2023 08:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>